



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Al señor Juez memorial de renuncia de poder que hace el profesional del derecho JUAN BAUTISTA GONZALEZ RODRIGUEZ, en representación de los intereses del ejecutante ELIAS GALVAN CAMACHO, además del poder que el mismo confiere al togado CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES, para que lo represente en esta causa. *Sírvase Proveer. Octubre 24 de 2023.*

YEISON DÍAZ CONCHA
Escribiente

Octubre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2.023)

Auto	929
Radicado	76 736 31 03 001 2018-00037-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ELÍAS GALVÁN CAMACHO
Demandados	YADDY CASTRO GALEANO LUZMILA GALEANO BLANDÓN
Objeto de Decisión	Acepta renuncia de poder, reconoce nueva personería

I. CONSIDERACIONES

Se observa que a través de correo electrónico, fueron allegados al despacho memoriales¹ mediante los cuales el apoderado judicial del ejecutante JUAN BAUTISTA GONZALEZ RODRIGUEZ, aporta renuncia al poder otorgado, además de la remisión del poder que el señor GALVÁN CAMACHO confiere al abogado CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES.

En tal sentido y como quiera que se encuentran establecidos los presupuestos establecidos en el inciso 1 del artículo 76 del CGP, según el cual: *“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.”*. Este Despacho considera pertinente TENER POR TERMINADO el poder inicialmente conferido al togado JUAN BAUTISTA GONZALEZ RODRIGUEZ, y consecuentemente, ACEPTAR LA RENUNCIA del mismo, toda vez que el mismo aseguró encontrarse *“a Paz y Salvo, por todo concepto con el suscrito (...)”*

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, el Juzgado

II. RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR TERMINADO el poder inicialmente conferido al togado JUAN BAUTISTA GONZALEZ RODRIGUEZ, y consecuentemente, **ACEPTAR LA RENUNCIA** del mismo, por las razones mencionadas ut supra.

¹ Véase PDF 29 y 30, expediente electrónico.



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte demandante, al abogado CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.680.691, y portador de la tarje profesional No. 82.623 del C.S.J. Por secretaría, **COMPÁRTASE** el link que da acceso al expediente electrónico de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

La presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 136 (Art. 9 Ley 2213 de 2022).

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **727fe8dabbbe8b94404decaa1662040db00cd1e9512742fde67c05ff4ead11fe**

Documento generado en 24/10/2023 03:31:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>